



Super Nota

Nombre del Alumno: Lesly Vázquez Mazariegos

Nombre del tema: NOM-019-SSA3-2013 Para la Práctica de Enfermería en el Servicio Nacional de Salud

Parcial: 3er parcial

Nombre de la Materia: Legislación en Salud y Enfermería

Nombre del profesor: Luis Eduardo Lopez Morales

Nombre de la Licenciatura: Licenciatura en Enfermería

Cuatrimestre: 8vo. cuatrimestre

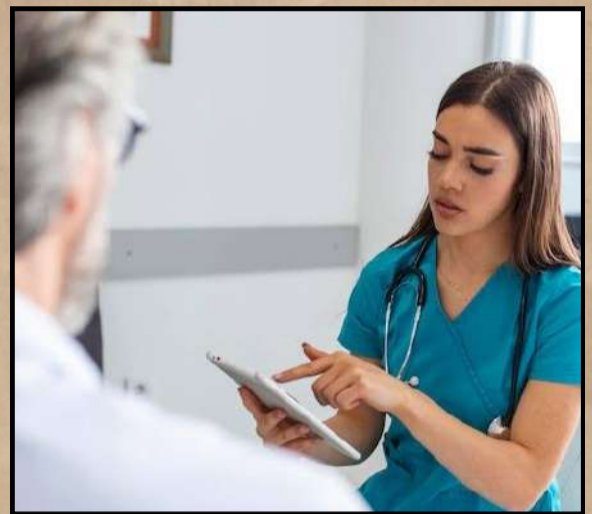
La Norma Oficial Mexicana NOM-019-SSA3-2013 establece criterios para la atención de en servicios de enfermería en México por ejemplo que la atención brindada debe ser por enfermeros capacitados, con experiencia y con los grados de estudios correspondientes, atención individualizada y centrada precisamente en satisfacer las necesidades del paciente, la atención debe de ser oportuna, los cuidados siempre van a depender del diagnóstico de nuestro paciente, dependiendo de su riesgo de salud, esta Norma protege los derechos de los pacientes mediante su confidencialidad, privacidad y dignidad que este posee, para ellos siempre debe de surgir un apoyo en equipo. La Norma es una herramienta principal que los profesionales de salud deben seguir, es una herramienta de apoyo para conocer qué cosas podemos realizar y qué cosas vamos a depender de alguien más o en conjunto

NORMA Oficial Mexicana NOM-019-SSA3-2013

PARA LA PRÁCTICA DE ENFERMERÍA
EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Fecha de publicación

El 13 de agosto de 2012, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el proyecto de esta norma, en cumplimiento a la aprobación del mismo por parte del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud



Objetivo

Establecer las características y especificaciones mínimas para la prestación del servicio de enfermería en los establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud, así como para la prestación de dicho servicio que en forma independiente otorgan las personas físicas con base en su formación académica.

Participación con la Norma



- SECRETARÍA DE SALUD.
- Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud.
- Dirección General de Calidad y Educación en Salud.
- Dirección de Enfermería.
- Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

- INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA DR. IGNACIO CHÁVEZ.
- HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO.
- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- Subsecretaría de Educación Superior.
- Dirección General de Educación Superior Universitaria.

Campo de aplicación

La presente norma es obligatoria en los establecimientos para la atención médica del Sistema Nacional de Salud en donde se presten servicios de enfermería, así como para las personas físicas que prestan dichos servicios en forma independiente.



NORMA Oficial Mexicana NOM-019-SSA3-2013

PARA LA PRÁCTICA DE ENFERMERÍA
EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Referencias

- Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA3-2010, Para la práctica de hemodiálisis.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar.
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.
- Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-1993, Para la prevención y control de la tuberculosis en la atención primaria a la salud.
- Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA3-2011, Para la práctica de la anestesiología.
- Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.
- Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-1993, Para el fomento de la salud escolar.
- Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, Para la prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA3-2012, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria.
- Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA2-2007, Para la prevención y control de la lepra.
- Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.
- Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-2009, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica.



Definiciones

- **Cuidado:** A la acción encaminada a hacer por alguien lo que no puede hacer la persona por sí sola con respecto a sus necesidades básicas, incluye también la explicación para mejorar la salud a través de la enseñanza de lo desconocido, la facilitación de la expresión de sentimientos, la intención de mejorar la calidad de la vida del enfermo y su familia ante la nueva experiencia que debe afrontar..
- **Cuidados de enfermería de alta complejidad:** A los que se proporcionan al paciente que requiere de atención especializada. Usualmente, es en áreas de atención específica, donde comúnmente el cuidado es individualizado, se apoya con la utilización de equipos biomédicos de tecnología avanzada y personal de enfermería especializado en la rama correspondiente.

NORMA Oficial Mexicana NOM-019-SSA3-2013

PARA LA PRÁCTICA DE ENFERMERÍA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Definiciones



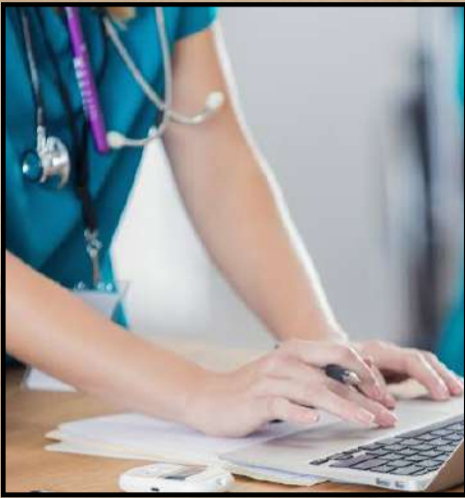
- Cuidados de enfermería de baja complejidad:** A los que se proporcionan al paciente que se encuentra en estado de alerta y hemodinámicamente estable, con mínimo riesgo vital o en recuperación de un proceso mórbido. El cuidado se enfoca a satisfacer las necesidades básicas de salud y de la vida cotidiana.
- Cuidados de enfermería de mediana complejidad:** A los que se proporcionan al paciente que se encuentra en un proceso mórbido que no requiere de alta tecnología; los cuidados se relacionan con el grado de dependencia de las personas para cubrir sus necesidades de salud. El personal de enfermería requiere contar con conocimientos, habilidades y destrezas para la atención integral del paciente, familia o comunidad.
- Enfermera(o):** A la persona que ha concluido sus estudios de nivel superior en el área de la enfermería, en alguna institución perteneciente al Sistema Educativo Nacional y se le ha expedido cédula de ejercicio con efectos de patente por la autoridad educativa competente, para ejercer profesionalmente la enfermería.
- Enfermería:** A la ciencia y arte humanístico dedicada al mantenimiento y promoción del bienestar de la salud de las personas, ha desarrollado una visión integral de la persona, familia y comunidad y una serie de conocimientos, principios, fundamentos, habilidades y actitudes que le han permitido promover, prevenir, fomentar, educar e investigar acerca del cuidado de la salud a través de intervenciones dependientes, independientes o interdependientes:
- Intervenciones de enfermería dependientes:** A las actividades que realiza el personal de enfermería por prescripción de otro profesional de la salud en el tratamiento de los pacientes, de acuerdo al ámbito de competencia de cada integrante del personal de enfermería;
- Intervenciones de enfermería independientes:** A las actividades que ejecuta el personal de enfermería dirigidas a la atención de las respuestas humanas, son acciones para las cuales está legalmente autorizado a realizar de acuerdo a su formación académica y experiencia profesional. Son actividades que no requieren prescripción previa por otros profesionales de la salud.
- Intervenciones de enfermería interdependientes:** A las actividades que el personal de enfermería lleva a cabo junto a otros miembros del equipo de salud; se llaman también multidisciplinarias, pueden implicar la colaboración de asistentes sociales, expertos en nutrición, fisioterapeutas, médicos, entre otros.



NORMA Oficial Mexicana NOM-019-SSA3-2013

PARA LA PRÁCTICA DE ENFERMERÍA
EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Definiciones



- **Función administrativa:** A las actividades que realiza el personal de enfermería para gestionar los recursos materiales, científicos y técnicos de equipo o recurso humano necesario, y complementario acorde a sus competencias y experiencia, para otorgar los cuidados de enfermería y alcanzar los objetivos de la organización y de los prestadores de los servicios.

- **Función asistencial:** A las actividades que realiza el personal de enfermería acordadas, disponibles o posibles, relacionadas con el cuidado directo o indirecto de las personas, familias o comunidades, según sea el caso y de acuerdo al ámbito de competencia del personal de enfermería.
- **Función de investigación:** A las actividades que realiza el personal profesional de enfermería para aplicar el método científico en sus vertientes cuantitativas o cualitativas para la producción, reafirmación y validación del conocimiento científico de esta disciplina, que permitan su aplicación en los servicios de salud basados en la evidencia científica contribuyendo así, en las mejores prácticas del cuidado de enfermería para contribuir a garantizar la calidad en la atención.
- **Función docente:** A las actividades que realiza el personal profesional de enfermería relacionadas a la educación para la salud, la educación continua y para la formación de recursos humanos para la salud.

- **Personal de enfermería:** A la persona formada o capacitada para proporcionar cuidados de enfermería que de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables y su preparación académica, puede realizar actividades auxiliares, técnicas, profesionales o especializadas, según su ámbito de competencia, en las funciones asistenciales, administrativas, docentes y de investigación. El personal de enfermería, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, independientemente de si existe o no una relación laboral, puede ser: personal profesional de enfermería y personal no profesional de enfermería



- **Prestación de servicios de enfermería:** Al acto de brindar cuidados de enfermería en un establecimiento para la atención médica en los sectores público, social y privado, así como, los que prestan sus servicios de forma independiente..

NORMA Oficial Mexicana NOM-019-SSA3-2013

PARA LA PRÁCTICA DE ENFERMERÍA
EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

De la prestación del servicio de enfermería, aspectos generales

- En los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, así como, para los que prestan sus servicios de forma independiente, sólo se reconocerán los estudios de formación y capacitación en enfermería de las instituciones pertenecientes al Sistema Educativo Nacional y los documentos expedidos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



- Para la prestación de servicios de enfermería en los establecimientos para la atención médica y la prestación de servicios en forma independiente, se requiere que las constancias, certificados, títulos profesionales o diplomas hayan sido legalmente expedidos y, en su caso, registrados por las autoridades educativas competentes y los demás documentos mencionados en las disposiciones jurídicas aplicables, hayan sido expedidos en términos de las mismas, tal y como se ha descrito en el apartado de definiciones.

El personal de enfermería está obligado a:

- Verificar oportunamente la existencia y funcionamiento óptimo del equipo que se utiliza para proporcionar el cuidado de enfermería y, en su caso, reportar los faltantes y las fallas que representen un riesgo para los usuarios de los servicios de salud o para el propio personal. En correspondencia, los establecimientos de atención médica proporcionarán los recursos necesarios de material y equipo, verificando con oportunidad el buen funcionamiento de los mismos.



- Asumir el compromiso responsable de actualizar y aplicar los conocimientos científicos, técnicos, éticos y humanísticos de acuerdo a su ámbito de competencia.

NORMA Oficial Mexicana NOM-019-SSA3-2013

PARA LA PRÁCTICA DE ENFERMERÍA
EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

De la prestación de servicios de enfermería, aspectos particulares

- La prestación de servicios de enfermería que corresponden a los profesionales técnicos de enfermería en el ámbito hospitalario y comunitario, dada su formación teórico-práctica son los cuidados de mediana complejidad que los faculta para realizar acciones interdependientes derivadas del plan terapéutico e independientes como resultado de la aplicación del proceso atención enfermería. Su función sustantiva es asistencial y las adjetivas son de colaboración en las funciones administrativas y docentes.



- La prestación de servicios de enfermería de naturaleza independiente o interdependiente en un campo específico de la enfermería, corresponde a los técnicos especializados en enfermería, debido a que por su nivel académico, este personal está facultado para otorgar cuidados de mediana complejidad que han sido determinados como resultado de la valoración del equipo de salud y establecidos en el plan terapéutico. Su función sustantiva es asistencial en un campo específico y las adjetivas son las docentes, de administración y de colaboración en proyectos de investigación.



- La prestación de servicios de enfermería, relacionada a las acciones para generar conocimiento en las diferentes áreas de la salud, corresponde al personal de enfermería con doctorado, debido a que por su grado de formación con estudios avanzados de posgrado en un área específica, está facultado para dirigir estudios de investigación interdisciplinaria o multidisciplinaria.

- Aporta evidencias científicas para la formulación de políticas que mejoren la calidad y la seguridad de los pacientes, así como para la formación de recursos humanos para la salud. Su función sustantiva es de investigación.

La norma es indispensable para nosotros como personal de enfermería para conocer los criterios que tenemos establecidos dentro de la atención de nuestros pacientes, en dependencias privadas como públicas, conocer el cómo se encuentra relacionada con otras normas y cómo podemos establecerlas, el conocer los derechos y garantizar la vida de los pacientes resguardando su integridad física como emocional